



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N.º 412 - 2018- GRA/GR.

Ayacucho, 25 JUL 2018

VISTO:

El Oficio N° 168-2018-JUS/CMAN-SE-AYAC, el Informe N° 0019-2018-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV, la Opinión Legal N° 41-2018-GRA/GG-ORAJ-CALL, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, la autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, donde le faculta las siguientes atribuciones: (...) d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales. De lo citado se refiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de emitir normas legales regionales para atender las demandas de la población;



Que, el Programa de Reparaciones en Salud, en el marco del Plan Integral de Reparaciones, "los objetivos es la recuperación de la salud mental y física, reconstitución de las redes de soporte social y fortalecimiento de las capacidades para el desarrollo personal y social", y habiendo recogido en los diversos espacios de capacitación y discusión, y además de tomar en cuenta opiniones y propuestas de los mismos involucrados (líderes de organizaciones sociales de afectados, operadores de salud), es necesario orientar a través de norma legales regionales las justas demandas de la población afectada de la violencia política de los años 1980-2000;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Leyes N° 27902, 28013,, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de prioridad regional la atención preferencial, trato directo con calidad y calidez a las víctimas de la violencia política de los años 1980-2000 de la región Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Salud - DIRESA, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Comité Multisectorial de Alto Nivel - CMAN y la Mesa de Trabajo de Reparaciones en Salud diseñen políticas públicas e incorporen en los formatos o fichas de atención del SIS y FUA un código que identifiquen a las víctimas de la violencia política.

ARTICULO TERCERO.- IMPULSAR, un Modelo Comunitario de Atención a la Salud Mental, los que deben concretarse a través de la creación y desarrollo de una red de unidades asistenciales para la atención de la salud mental a la población del ámbito de la región Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

